



SUMARIO

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo a la apertura del plazo para la presentación de solicitudes para la concesión de ayudas de estudios para los empleados de la DPZ	2
---	---

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio relativo a la apertura del período de cobranza para los recibos por el concepto de abastecimiento de agua/recogida de basuras del trimestre julio-septiembre y mes de septiembre de 2018	3
--	---

Ídem ídem por el concepto de tasa por ocupación de la vía pública con actividades callejeras, venta ambulante, y ocupación de mercados del mes de octubre de 2018	5
---	---

Ídem ídem por el servicio de ayuda a domicilio, tasas quioscos e industria callejera, ocupación de mercados y venta de inmuebles del tercer trimestre de 2018	7
---	---

Anuncio relativo a la aprobación inicial de la modificación aislada número 156 del PGOU de Zaragoza vigente de menor entidad	9
--	---

Zaragoza Deporte Municipal, S.A.U.

Anuncio relativo a la publicación de las bases reguladoras de la convocatoria pública de ayudas económicas destinadas a entidades con equipos de máxima categoría para la temporada 2018-2019	11
---	----

Confederación Hidrográfica del Ebro

Anuncios (2) relativos a solicitudes de concesión de aprovechamientos de aguas en términos municipales de Caspe y Pozuelo de Aragón, respectivamente	19
--	----

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Ayuntamiento de Calatayud	21
Ayuntamiento de Calatorao	22
Ayuntamiento de Caspe	23
Ayuntamiento de El Burgo de Ebro (2)	24
Ayuntamiento de Las Pedrosas	36
Ayuntamiento de Monreal de Ariza	37
Ayuntamiento de Perdiguera	38
Ayuntamiento de Pinseque	40
Ayuntamiento de Quinto	44
Ayuntamiento de Salillas de Jalón	45
Ayuntamiento de Velilla de Ebro	46
Ayuntamiento de Vera de Moncayo	47

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

<i>Tribunal Superior de Justicia de Aragón</i>	
Secretaría de Gobierno (jueces de paz)	48
<i>Juzgados de lo Social</i>	
Juzgado núm. 2	49
Juzgado núm. 4 (6)	50

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes de la Huerta de Ginel, de Fuentes de Ebro

Junta general ordinaria	56
-------------------------------	----



SECCIÓN TERCERA

Núm. 8.122

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE PRESIDENCIA

En ejecución del apartado XI del Acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario de esta Diputación Provincial de Zaragoza y del artículo 43 del convenio colectivo del personal laboral, en su redacción dada por acuerdos plenarios de 5 de octubre de 2007, 10 de septiembre de 2014 y 1 de octubre de 2015, que regulan la concesión de ayudas de estudios a los empleados de la Diputación Provincial de Zaragoza, se publica en el BOPZ la convocatoria de concesión de ayudas de estudios correspondientes al curso académico 2017-2018, abriéndose un plazo para la presentación de solicitudes de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el mencionado Boletín.

Las solicitudes se cumplimentarán en modelo oficial, debiendo acompañar a las mismas los documentos que se exigen en el impreso correspondiente.

Zaragoza, 2 octubre de 2018. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.



SECCIÓN QUINTA

Núm. 7.862

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE ECONOMÍA Y CULTURA

Agencia Municipal Tributaria

Servicio de Recaudación

ANUNCIO relativo a apertura del período de cobranza para los recibos por el concepto de abastecimiento de agua y recogida de basuras, trimestre julio-septiembre de 2018, y abastecimiento de agua y recogida de basuras del mes de septiembre de 2018 (clave recaudatoria AB-09-18).

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos por el concepto de abastecimiento de agua y recogida de basuras, trimestre julio-septiembre de 2018, y abastecimiento de agua y recogida de basuras del mes de septiembre de 2018 (clave recaudatoria AB-09-18).

Plazos de pago

- Período voluntario: Desde el 15 de octubre al 17 de diciembre de 2018.
- Período ejecutivo: Se inicia vencido el período voluntario y determina el devengo de los recargos del período ejecutivo y de los intereses de demora previstos en los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria.

Formas de pago

- En las oficinas de recaudación municipal, de 8:30 a 13:30 horas.
- Entidades bancarias: Ibercaja, Bantierra, BBVA, Banco de Santander y CaixaBank.
- Pago a través del teléfono 976 721 115, con cargo a Visa o Mastercard.
- Pago a través de internet: www.zaragoza.es.

Domiciliación bancaria de recibos periódicos

El artículo 25 del Reglamento General de Recaudación establece que las domiciliaciones bancarias se dirigirán al órgano recaudatorio al menos dos meses antes del comienzo del período recaudatorio. No obstante, si técnicamente es posible, surtirá efecto en la siguiente facturación.

El cargo en cuenta se realizará el último día de período voluntario.

Podrá obtenerse una copia del recibo original en la siguiente dirección:

<https://www.zaragoza.es/consultaRecibosWeb/consultaReciboPdf.faces>

Formalización del mandato de domiciliación

- a) A través de internet: www.zaragoza.es.
- b) Llamando al teléfono de información y asistencia al contribuyente (976 723 773), facilitando el código IBAN (24 dígitos), de lunes a viernes, de 8:30 a 14:00 horas.

Notas de interés

a) A los contribuyentes que no tengan su cuota domiciliada, para poder realizar el abono de estas cuotas en las circunstancias antedichas, se les remitirá al domicilio fiscal la carta de pago (recibo), la cual les será diligenciada de "recibí" en el momento del abono de la cuota por la entidad a través de la cual efectúe el pago.

b) Los contribuyentes que no tengan su cuota domiciliada y no hayan recibido la carta de pago antes del día 1 de diciembre de 2018 deberán acudir a las oficinas municipales de recaudación (sitas en edificio Seminario, vía Hispanidad 20) para



BOFN

solicitar un duplicado, poder subsanar el posible error en el domicilio fiscal y abonar la cuota antes del día 17 de diciembre de 2018, fecha en que finaliza el período voluntario de pago.

I. C. de Zaragoza, a 20 de septiembre de 2018. — El jefe del Servicio de Recaudación, José Luis Palacios León.



SECCIÓN QUINTA

Núm. 7.863

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE ECONOMÍA Y CULTURA

Agencia Municipal Tributaria

Servicio de Recaudación

ANUNCIO relativo a apertura del período de cobranza para los recibos por el concepto de la tasa por ocupación de la vía pública con actividades callejeras, venta ambulante, y tasa por ocupación de mercados, mes de octubre de 2018 (clave recaudatoria VA-20-18).

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos por el concepto de la tasa por ocupación de la vía pública con actividades callejeras, venta ambulante y tasa por ocupación de mercados, mes de octubre de 2018 (clave recaudatoria VA-20-18).

Plazos de pago

- Período voluntario: Desde el 15 de octubre al 17 de diciembre de 2018.
- Período ejecutivo: Se inicia vencido el período voluntario y determina el devenir de los recargos del período ejecutivo y de los intereses de demora previstos en los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria.

Formas de pago

- En las oficinas de recaudación municipal, de 8:30 a 13:30 horas.
- Entidades bancarias: Ibercaja, Bantierra, BBVA, Banco de Santander y CaixaBank.
- Pago a través del teléfono 976 721 115, con cargo a Visa o Mastercard.
- Pago a través de internet: www.zaragoza.es.

Domiciliación bancaria de recibos periódicos

El artículo 25 del Reglamento General de Recaudación establece que las domiciliaciones bancarias se dirigirán al órgano recaudatorio al menos dos meses antes del comienzo del período recaudatorio. No obstante, si técnicamente es posible, surtirá efecto en la siguiente facturación.

El cargo en cuenta se realizará el último día de período voluntario.

Podrá obtenerse una copia del recibo original en la siguiente dirección:

<https://www.zaragoza.es/consultaRecibosWeb/consultaReciboPdf.faces>

Formalización del mandato de domiciliación

- a) A través de internet: www.zaragoza.es.
- b) Llamando al número de teléfono de información y asistencia al contribuyente (976 723 773), facilitando el código IBAN (24 dígitos), de lunes a viernes, de 8:30 a 14:00 horas.

Notas de interés

a) A los contribuyentes que no tengan su cuota domiciliada, para poder realizar el abono de estas cuotas en las circunstancias antedichas se les remitirá al domicilio fiscal la carta de pago (recibo), la cual les será diligenciada de "recibí" en el momento del abono de la cuota por la entidad a través de la cual efectúe el pago.

b) Los contribuyentes que no tengan su cuota domiciliada y no hayan recibido la carta de pago antes del día 4 de diciembre de 2018 deberán acudir a las oficinas municipales de recaudación (sitadas en edificio Seminario, vía Hispanidad, 20) para



BOPZ

solicitar un duplicado, poder subsanar el posible error en el domicilio fiscal y abonar la cuota antes del día 17 de diciembre de 2018, fecha en que finaliza el período voluntario de pago.

I. C. de Zaragoza, a 20 de septiembre de 2018. — El jefe del Servicio de Recaudación, José Luis Palacios León.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 7.864

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE ECONOMÍA Y CULTURA

Agencia Municipal Tributaria

Servicio de Recaudación

ANUNCIO relativo a apertura del período de cobranza para los recibos por el concepto de servicio de ayuda a domicilio, tasas por quioscos e industria callejera, tasas por ocupación de mercados y renta de inmuebles, tercer trimestre de 2018 (clave recaudatoria VA-04-18).

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos por el concepto de servicio de ayuda a domicilio, tasas por quioscos e industria callejera, tasas por ocupación de mercados y renta de inmuebles, tercer trimestre de 2018 (clave recaudatoria VA-04-18).

Plazos de pago

- Período voluntario: Desde el 26 de octubre al 27 de diciembre de 2018.
- Período ejecutivo: Se inicia vencido el período voluntario y determina el devengo de los recargos del período ejecutivo y de los intereses de demora previstos en los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria.

Formas de pago

- En las oficinas de recaudación municipal, de 8:30 a 13:30 horas.
- Entidades bancarias: Ibercaja, Bantierra, BBVA, Banco de Santander y CaixaBank.
- Pago a través del teléfono 976 721 115, con cargo a Visa o Mastercard.
- Pago a través de internet: www.zaragoza.es.

Domiciliación bancaria de recibos periódicos

El artículo 25 del Reglamento General de Recaudación establece que las domiciliaciones bancarias se dirigirán al órgano recaudatorio al menos dos meses antes del comienzo del período recaudatorio. No obstante, si técnicamente es posible, surtirá efecto en la siguiente facturación.

El cargo en cuenta se realizará el último día de período voluntario.

Podrá obtenerse una copia del recibo original en la siguiente dirección:

<https://www.zaragoza.es/consultaRecibosWeb/consultaReciboPdf.faces>

Formalización del mandato de domiciliación

- a) A través de internet: www.zaragoza.es.
- b) Llamando al número de teléfono de información y asistencia al contribuyente (976 723 773), facilitando el código IBAN (24 dígitos), de lunes a viernes, de 8:30 a 14:00 horas.

Notas de interés

a) A los contribuyentes que no tengan su cuota domiciliada, para poder realizar el abono de estas cuotas en las circunstancias antedichas, se les remitirá al domicilio fiscal la carta de pago (recibo), la cual les será diligenciada de "recibí" en el momento del abono de la cuota por la entidad a través de la cual efectúe el pago.

b) Los contribuyentes que no tengan su cuota domiciliada y no hayan recibido la carta de pago antes del día 1 de diciembre de 2018 deberán acudir a las oficinas



BOFN

municipales de recaudación (sitas en edificio Seminario, vía Hispanidad 20) para solicitar un duplicado, poder subsanar el posible error en el domicilio fiscal y abonar la cuota antes del día 27 de diciembre de 2018, fecha en que finaliza el período voluntario de pago.

I. C. de Zaragoza, a 20 de septiembre de 2018. — El jefe del Servicio de Recaudación, José Luis Palacios León.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 8.031

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE URBANISMO Y SOSTENIBILIDAD

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter inicial la modificación aislada número 156 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza vigente, de menor entidad, consistente en detraer 4.776 metros cuadrados de superficie del total de la parcela 63.05, actual zona verde pública, para crear una nueva parcela 63.43 con el uso de enseñanza que posibilite la construcción del nuevo centro de educación infantil y primaria Ricardo Mur en el barrio de Casetas, y recalificar como zona verde la parcela 63.13, actual colegio Ricardo Mur, afectado de problemas geotécnicos, conforme al proyecto fechado el 12 de junio de 2018 y redactado por la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

Segundo. — La aprobación definitiva de la modificación aislada número 156 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza queda condicionada a la incorporación de las rectificaciones señaladas en los informes del Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación de fecha 31 de agosto de 2018 y del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de 14 de septiembre de 2018.

Tercero. — Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 85.3 y 57 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2014, mediante edicto a publicar en la sección provincial correspondiente del “Boletín Oficial de Aragón”, según dispone la disposición adicional quinta del citado cuerpo legal.

Cuarto. — Notificar el acuerdo a la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, adjuntando copia de los informes técnico y jurídicos emitidos.

Quinto. — Dar traslado del acuerdo al Servicio de Administración de Suelo y Vivienda, dado que el Gobierno de Aragón ha solicitado al Ayuntamiento de Zaragoza la puesta a disposición o cesión de dicha parcela a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sexto. — Finalizado el período de información pública y cumplidas las prescripciones impuestas, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 85.3 de la Ley de Urbanismo de Aragón para las modificaciones de menor entidad de los Planes Generales, se resolverá lo que proceda sobre la aprobación definitiva, visto que por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 22 de octubre de 2013, se ha procedido a la homologación del Ayuntamiento de Zaragoza para que la intervención autonómica en el planeamiento derivado y modificaciones de menor entidad del Plan General sea facultativa.

Séptimo. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.2 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, el presente acuerdo de aprobación inicial determinará la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición que pudieran verse afectadas por la modificación en curso.

Octavo. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas tendentes a la resolución del presente acuerdo.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente número 914.576/2018 a información pública durante el plazo de un mes en el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo (sito en Vía Hispanidad, núm. 20,



BOPZ

Centro Administrativo Seminario), en horas de oficina, a partir del día siguiente al de la publicación en el BOPZ.

I. C. de Zaragoza, a 27 de septiembre de 2018. — El secretario general del Pleno, P.D. de fecha 13 de septiembre de 2017: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, Edurne Herce Urzaiz.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 7.983

ZARAGOZA DEPORTE MUNICIPAL, S.A.U.

El Consejo de Administración de Zaragoza Deporte Municipal, S.A.U., aprobó en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2018, las Bases que han de regir la convocatoria pública para la concesión de ayudas económicas destinadas a entidades con equipos de máxima categoría. Temporada 2018/2019.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DE ZARAGOZA DEPORTE MUNICIPAL, S.A.U. ENTIDADES CON EQUIPOS DE MÁXIMA CATEGORÍA TEMPORADA 2018/2019

Base primera. — *Objeto, finalidad y normativa de aplicación.*

1. Las presentes bases regulan el régimen de concesión de ayudas económicas a clubes y entidades deportivas que cuenten con equipos en la máxima categoría nacional federada para la temporada 2018/19 que, a juicio de Zaragoza Deporte Municipal, S.A.U. (en adelante, ZDM), complementen o suplan actividades deportivas de competencia municipal y colaboren en el fomento y la promoción del deporte.

2. Las ayudas económicas se regirán por lo establecido en las presentes bases reguladoras, por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón (BOA núm. 68, de 10 de abril de 2015); la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y por la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público (en adelante, OGMS), aprobada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno el 26 de septiembre de 2016 y publicada en el BOPZ núm. 236, con fecha 13 de octubre de 2016.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza para el período 2016-2019 incluye las “Ayudas económicas destinadas a equipos máximo nivel” en la línea estratégica núm. 4.

Base segunda. — *Dotación económica.*

La dotación económica para la concesión de estas ayudas económicas para la temporada deportiva 2018/2019 asciende a un máximo de 660.000 euros, de los que corresponden un máximo de 495.000 euros al presupuesto del año 2018 y un máximo de 165.000 euros al presupuesto del año 2019.

La cantidad que corresponde al año 2019 quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el presupuesto municipal para el año 2019.

Base tercera. — *Beneficiarios*

Podrán ser beneficiarios de las ayudas económicas los clubes y entidades deportivas que, reuniendo los requisitos generales establecidos en los artículos 9 y 11 de la OGMS, cumplan los requisitos previstos en la base siguiente.

Base cuarta. — *Requisitos de los beneficiarios.*

Para poder ser beneficiario de las ayudas mencionadas, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidos conforme a la Ley del Deporte de Aragón e inscritos en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Diputación General de Aragón, como mínimo, como club deportivo básico.
- b) Estar inscritos en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.
- c) Tener su domicilio social y realizar la actividad deportiva en el término municipal de Zaragoza.
- d) Tener sus equipos inscritos en competición oficial federada de la máxima categoría nacional.
- e) Haber procedido a la correcta justificación de las ayudas concedidas con anterioridad por ZDM, siempre que hubiese transcurrido el plazo fijado a este fin.
- f) Estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Zaragoza y con ZDM.

g) Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no solo con carácter previo a la concesión sino también en el momento del pago pendiente de la ayuda económica una vez justificada.

h) No incurrir en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la LGS.

Base quinta. — *Criterios de valoración de las solicitudes.*

Los criterios valorativos para la adjudicación y la determinación de la ayuda económica se aplicarán sobre el presupuesto de gastos exclusivamente elaborado solo para el equipo que milita en la máxima categoría en la temporada 2018/2019 y para el que se solicita la ayuda, y serán los siguientes:

1. Se establecen una serie de tramos en base al presupuesto de gastos presentado, a los que se les aplicará los siguientes porcentajes máximos:

a) Los que superan 2.000.000 euros: Hasta un máximo del 7%.

b) Los que superan 1.000.000 euros: Hasta un máximo del 8%.

c) Los que se encuentran entre 600.000 y 999.999 euros: Hasta un máximo del 11%.

d) Los que se encuentran entre 300.000 y 599.999 euros: Hasta un máximo del 12%.

e) Los que se encuentran entre 150.000 y 299.999 euros: Hasta un máximo del 13%.

f) Los que se encuentran entre 40.000 y 149.999 euros: Hasta un máximo del 16%.

g) Los que se encuentran entre 10.000 y 39.999 euros: Hasta un máximo del 20%.

h) Los que son inferiores a 10.000 euros: A este tramo se le asigna una cuantía económica fija: 2.500 euros* sin que le sean de aplicación el resto de los criterios de valoración.

(* Si se trata de una modalidad deportiva femenina, dicha cuantía fija pasará a ser 3.000 euros.

Asimismo, dentro del importe del presupuesto de gastos 2018/2019 del equipo, no se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

—Gastos originados por la participación en competición europea.

—Pagos a realizar en cumplimiento de convenio de concurso de acreedores.

2. El número de equipos que tenga la entidad solicitante en categorías inferiores (quedan excluidos equipos filiales):

• De 1 a 5 equipos: 0,3% sobre el presupuesto de gastos 18/19.

• De 6 a 9 equipos: 0,6% sobre el presupuesto de gastos 18/19.

• A partir de 10 equipos: 1% sobre el presupuesto de gastos 18/19.

3. El número de deportistas aragoneses que tenga en la plantilla el equipo que milita en la máxima categoría nacional:

• De 1 a 3 jugadores aragoneses: 0,3% sobre el presupuesto de gastos 18/19.

• De 4 a 6 jugadores aragoneses: 0,6% sobre el presupuesto de gastos 18/19.

• A partir de 7 jugadores aragoneses: 1% sobre el presupuesto de gastos 18/19.

4. Respecto al deporte femenino y adaptado:

• Deporte femenino: 2% sobre el presupuesto de gastos 18/19.

• Deporte adaptado: 2% sobre el presupuesto de gastos 18/19.

5. Aquellos equipos que militen en la máxima categoría de su modalidad deportiva (masculina o femenina) la cual deberá contar con un mínimo de tres categorías (una autonómica y dos de carácter nacional), con los consiguientes ascensos y descensos entre ellas: se le asigna una cuantía económica fija: 2.500 €* sin que le sean de aplicación el resto de los criterios de valoración.

* Si se trata de una modalidad deportiva femenina dicha cuantía fija pasará a ser 3.000 euros.

6. Si la competición en la que participa el equipo inscrito en la máxima categoría nacional tiene una duración inferior a un mes: se le asigna una cuantía económica fija: 2.500 € sin que le sean de aplicación el resto de los criterios de valoración.

* Si se trata de una modalidad deportiva femenina dicha cuantía fija pasará a ser 3.000 euros.

ZDM podrá proceder, una vez presentada la documentación justificativa, al recálculo de la ayuda económica concedida con el importe del gasto realizado, regularizándose en el pago del último plazo la diferencia con el importe de la ayuda económica inicialmente concedida.

En ningún caso, esta regularización será aplicable cuando el gasto final realizado sea superior al gasto inicial presupuestado, por lo que no será incrementado el importe de la ayuda económica inicialmente concedida.



Base sexta. — *Contenido de la solicitud.*

1. Las solicitudes de estas ayudas se formalizarán mediante la presentación del impreso de solicitud específico que se acompaña en estas bases, el cual deberá estar debidamente suscrito por quien ostente la representación legal de la entidad solicitante. Es obligatorio que dicho impreso sea cumplimentado en todos y cada uno de sus apartados.

2. Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria y de los requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

3. Deberá aportarse escrito sobre la titularidad de la cuenta corriente con el número de IBAN completo, sellado y firmado por la entidad de crédito (ficha a terceros). Este documento se aportará una sola vez y en cada ocasión que se produzca cambio en el número de cuenta.

Base séptima. — *Documentación complementaria.*

La solicitud deberá venir acompañada de la documentación que a continuación se señala:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad (DNI) del representante legal y del documento de identificación fiscal (CIF) del club o entidad deportiva, acompañando los originales de dichos documentos para su correspondiente compulsación (salvo que ya hubiese sido presentado).

b) Certificado emitido por el Ayuntamiento de Zaragoza de encontrarse al corriente de pago, de fecha posterior al 30 de septiembre de 2018.

c) Certificado específico de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Administración Tributaria, a los efectos del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, de fecha posterior al 30 de septiembre de 2018.

d) Certificado positivo emitido por el órgano competente, de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, de fecha posterior al 30 de septiembre de 2018.

e) Anexo I: Memoria descriptiva del proyecto deportivo del equipo que milita en la máxima categoría nacional. Es obligatorio que dicho anexo I sea cumplimentado en todos y cada uno de sus apartados.

f) Original del certificado oficial federativo o documento justificativo expedido por la federación que acredite la participación del equipo en la máxima categoría nacional y de sus categorías inferiores.

g) Certificado acreditativo de la constitución del club o entidad deportiva, como mínimo, como club deportivo básico (salvo que ya hubiese sido presentado).

h) Reglamento de competición y Calendario de la competición en la que va a participar el equipo de máxima categoría.

i) Liquidación del presupuesto ordinario específico del equipo de máxima categoría correspondiente a la temporada 2017/2018 y avance del de la temporada 2018/2019, conforme a los modelos orientativos que se incluyen como anexo II a esta convocatoria.

Base octava. — *Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.*

La presentación de solicitudes (impreso y documentación complementaria) deberá efectuarse en las oficinas de ZDM, sitas en el Pabellón Príncipe Felipe, avenida Cesáreo Alierta, núm. 120, 50013 de Zaragoza.

El plazo de presentación de solicitudes será:

Del 5 al 9 de noviembre de 2018.

De lunes a viernes (en horario de 9:00 a 13:30).

En el caso de que su presentación sea realizada en el Registro General del Ayuntamiento de Zaragoza o en el de las Juntas de Distrito, obligatoriamente deberá comunicarse mediante anuncio su presentación con los siguientes requisitos y justificación:

Envío de dicho anuncio de presentación en otro registro hasta el último día (en el núm. de fax 976723823 o correo electrónico: ayudas@zaragozadeporte.com pero sin que en ningún caso, la presentación física de solicitudes pueda realizarse fuera del plazo de presentación establecido en esta Base.

Sin la concurrencia de los requisitos expresados no será admitida la solicitud si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado.



Base novena. — Subsanación de las solicitudes.

Si la solicitud o los documentos que deben acompañarla carecieran de algún requisito esencial o fueran incompletos, ZDM lo pondrá de manifiesto al solicitante, otorgándole al efecto un plazo de 10 días para subsanar los errores o completar la documentación, transcurrido el cual, sin que lo hubiese hecho, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite la solicitud.

Base décima. — Órganos, resolución y notificación.

1. Con el fin de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes y a lo largo de todo el proceso de concesión, ZDM podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se conformará la propuesta de resolución.

2. Los/as técnicos/as de ZDM estudiarán las solicitudes presentadas y a la vista del resultado de la evaluación efectuada y conforme a los criterios de valoración objetivos expresados en la base quinta de esta convocatoria sin tener en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados (artículo 21.3 OGMS), formularán la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda económica y su cuantía, y, en su caso, el resto de solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas, así como los criterios de valoración seguidos para su elaboración. Posteriormente, el vicepresidente propondrá su aprobación definitiva al Consejo de Administración de ZDM.

3. La resolución se adoptará en el plazo máximo de seis meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado su resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 22, apartados 5 y 9, de la OGMS.

4. La propuesta de resolución definitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.3 de la OGMS, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como mediante su publicación en la web municipal. Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución.

Previamente podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

5. Toda la documentación podrá ser supervisada por los/as técnicos/as de ZDM en cualquier momento del procedimiento, no considerándose cerrado el mismo hasta que el Consejo de Administración de ZDM lo apruebe, pudiéndose en caso de no justificarse correctamente revocar, parcial o totalmente, la ayuda concedida.

Base undécima. — Importe de las ayudas.

El importe de la ayuda a conceder en ningún caso podrá ser de cuantía superior, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o de obras sociales o equivalentes de entidades financieras, al 80% del presupuesto ordinario del equipo de máxima categoría para el que se solicita la ayuda.

Base duodécima. — Abono de las ayudas económicas.

1. El pago de las ayudas se realizará una vez justificada correctamente la ayuda concedida y previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario, si bien con carácter previo se podrán realizar unos pagos anticipados de hasta un máximo del 80%, a partir de que el Consejo de Administración de ZDM apruebe la propuesta de resolución para que la entidad pueda hacer frente a los gastos ya realizados para el equipo de máxima categoría desde el inicio de la temporada deportiva.

El porcentaje restante se transferirá a partir de la aprobación por el órgano competente de la documentación justificativa presentada, pudiéndose, en caso de no presentar esta documentación o no corresponderse con lo inicialmente presentado, revocar, parcial o totalmente, la ayuda concedida.

Para poder proceder al pago de este porcentaje restante, ZDM requerirá a la entidad beneficiaria para que previamente presente:



a) Certificado específico de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Administración General Tributaria, a los efectos del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

b) Certificado positivo emitido por el órgano competente de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

2. En el caso de que el proyecto deportivo se hubiese desarrollado sin ajustarse al inicialmente presentado o hubiese sufrido modificaciones sustanciales con respecto al mismo, ZDM podrá proceder, una vez presentada la documentación justificativa, al recálculo de la ayuda económica inicialmente concedida con el importe del gasto realizado, regularizándose en el pago del último plazo la diferencia con el importe de la ayuda económica inicialmente concedida.

En ningún caso esta regularización será aplicable cuando el gasto final realizado sea superior al gasto inicial presupuestado, por lo que en ningún caso será incrementado el importe de la ayuda económica inicialmente concedida.

3. En el caso de que, en el momento de proceder a los pagos, anticipados o finales, la entidad beneficiaria no se encontrase al corriente de pago de las obligaciones contraídas con el Ayuntamiento de Zaragoza o con ZDM, el importe de la ayuda se destinará a cubrir dichas deudas y sus correspondientes intereses, abonándose a la entidad beneficiaria, en su caso, la parte restante.

Base decimotercera. *Justificación.*

La justificación económica de estas ayudas se podrá realizar mediante la presentación de una de las dos modalidades siguientes para documentar la justificación:

Toda la documentación justificativa se presentará escrita a máquina o mediante otro tipo de impresión mecánica o informática y no se aceptará ningún documento manuscrito ni con omisiones, errores, tachaduras o enmiendas, que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar los datos aportados.

1. Para las ayudas concedidas a entidades que presenten cuentas anuales sometidas a Auditoría y que correspondan exclusivamente al equipo de máxima categoría por el que se solicita la ayuda, podrán presentar la justificación mediante la modalidad de estados contables, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 49 de la OGMS.

En este caso, la entidad deportiva deberá aportar, en el plazo establecido en la base decimocuarta, la siguiente documentación:

a) Cuentas anuales, con fecha de cierre entre el 31 de diciembre de 2018 y el 30 de septiembre de 2019, aprobadas y formalizadas de acuerdo con la normativa contable que les resulte aplicable, acompañadas de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC).

b) Memoria evaluativa del proyecto deportivo del equipo que milita en la máxima categoría nacional, que deberá contener, como mínimo la información que figura en el anexo III.

c) Liquidación del presupuesto específico del equipo de máxima categoría correspondiente a la temporada 2018/2019, conforme al modelo que se incluye como anexo III a esta convocatoria.

d) Acreditación actualizada emitida por el Ayuntamiento de Zaragoza de encontrarse al corriente de pagos con dicha Administración.

e) Certificado específico y actualizado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Administración Tributaria, a los efectos del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

f) Certificado positivo y actualizado, emitido por el órgano competente, de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

2. Para las ayudas concedidas al resto de entidades se deberá presentar la justificación mediante la modalidad de cuenta justificativa del gasto realizado, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 45 de la OGMS, que estará compuesta por los siguientes documentos:

2.1. Memoria evaluativa del proyecto deportivo del equipo que milita en la máxima categoría nacional, que deberá contener, como mínimo, la información que figura en el anexo III, incluyendo la liquidación del presupuesto ordinario de la temporada 2018/2019.



2.2. Justificación económica utilizando los modelos de los anexos IV y V:

Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Deben utilizarse los modelos que acompañan a estas bases y deberán adjuntarse las facturas o documentos justificativos (originales) del destino dado a la ayuda económica.

El beneficiario presentará exclusivamente aquellos documentos originales incluidos en la relación justificante de gasto (anexo IV) por el importe de la ayuda concedida, más un 20% de dicho importe. En el anexo V se incluirá la relación de gastos justificativos detallada hasta completar el importe total del presupuesto de gastos de la liquidación de la temporada 2018/19 incluido en el anexo III. La Intervención General del Ayuntamiento y/o ZDM podrán exigir la presentación de cuantos documentos originales, relacionados, considere oportunos, al objeto de su verificación y control.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, correspondiendo a la actividad del primer equipo de la entidad, estén relacionados exclusivamente con la ejecución de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y que, habiendo sido generados durante la temporada 2018/2019, hayan sido abonados cuando se presente la justificación.

Según el artículo 31.7 y 8 de la Ley General de Subvenciones y 37 de la OGMS, no son subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Además de los indicados anteriormente, quedan excluidos de la posibilidad de la subvención los gastos ocasionados por:

a) Material inventariable.

b) Atenciones personales, cenas o comidas anuales protocolarias, gastos en galas o celebraciones.

Los costes indirectos, tales como recursos humanos, material oficina, suministros, limpieza etc habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas y, en todo caso, en la medida que tales costes indirectos correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad, no pudiendo superar en su conjunto el 20% del presupuesto de gastos.

2.3 Documentos originales justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el orden asignado en la relación numerada del anexo IV. Los documentos originales deberán ser numerados en el extremo superior derecho para facilitar su localización e identificación con la relación del anexo IV.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (según Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación), además de lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como los correspondientes justificantes de pago de las mismas. Si se desea presentar fotocopias, estas deberán ser compulsadas por los/as técnicos/as de Zaragoza Deporte Municipal, S.A.U.

Única y exclusivamente se admitirán facturas oficiales para justificar los gastos federativos, debiendo las federaciones deportivas autonómicas y estatales emitir facturas a las entidades.

No se admitirán simples recibos o tiques de caja para justificar ningún tipo de gasto.

Respecto a la justificación de los pagos, solamente se admitirán pagos bancarios. De forma excepcional se admitirá el pago en metálico cuando la cuantía del gasto no supere los 300 euros IVA incluido, no admitiéndose el fraccionamiento de pagos para eludir el anterior límite.



Deberá acreditarse el ingreso de las retenciones de impuestos (derivadas de servicios profesionales, de alquiler de inmuebles, de nóminas del personal, etc.) a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, así como los abonos a la Tesorería de la Seguridad Social, siendo los documentos a entregar los correspondientes a los modelos 111, 115 y 216 de cada trimestre, junto con el correspondiente justificante bancario de pago. Asimismo, deben adjuntarse certificados actualizados de estar al corriente de pagos con dichas Administraciones.

Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, se deberá presentar copias del contrato de trabajo y de las prórrogas en su caso, del alta y la baja del trabajador así como de los modelos TC1 y TC2 de la Seguridad Social debidamente pagados. Se deberán aportar justificantes bancarios del pago de las nóminas y de los TC1.

En el caso de que el beneficiario de la ayuda o alguna de las entidades emisoras de facturas estén exentas de IVA, se deberá presentar certificado expedido por el órgano competente que lo acredite fehacientemente.

2.4 Acreditación emitida por el Ayuntamiento de Zaragoza de encontrarse al corriente de pagos con dicha Administración.

Base decimocuarta. — *Obligaciones del beneficiario.*

Además de las otras obligaciones establecidas en estas bases y de las demás que se establecen en la Ley con carácter general, son obligaciones específicas:

a) Acreditar los requisitos exigidos en las presentes bases, en la forma prevista por las mismas, y someterse expresamente a sus disposiciones y a la interpretación que de las mismas haga ZDM, sin perjuicio de los derechos que correspondan al beneficiario.

b) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la ayuda, de acuerdo con lo expresado en el proyecto presentado.

c) Acreditar su ejecución mediante la entrega, en las oficinas de ZDM, de la oportuna documentación justificativa, conforme a la modalidad de justificación elegida de acuerdo con lo establecido en la base decimotercera. Esta documentación deberá presentarse en original y mediante los modelos e instrucciones de justificación ofrecidos por ZDM, antes de las 13:30 horas del 31 de octubre de 2019.

Dicho plazo quedará ampliado para quienes presenten la justificación mediante la modalidad de Estados Contables (opción 1 base decimotercera) antes de las 13:30 horas del 31 de diciembre de 2019.

El incumplimiento de esta obligación de justificación o la justificación fuera de plazo, sin perjuicio de las responsabilidades a que dé lugar, será causa de revocación automática de la concesión de ayuda económica.

d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

e) Las entidades beneficiarias de ayuda conforme a la presente convocatoria, dado el nivel de la categoría deportiva en la que participan, deberán tener adecuada su estructura y constitución a la de, como mínimo, club deportivo básico (a efectos del artículo 20 de la Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte en Aragón).

f) Facilitar cuanta información le sea requerida por ZDM, por la Intervención General y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.

g) Dar la adecuada publicidad de la colaboración recibida de ZDM, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS.

Base decimoquinta. — *Control y seguimiento.*

ZDM es competente, en los términos del artículo 32.1 de la LGS, para inspeccionar directa o indirectamente la ejecución de la actividad objeto de la ayuda, con la finalidad de comprobar su correcta adecuación al proyecto presentado.

Base decimosexta. — *Reintegro de la subvención.*

1. La declaración de nulidad o anulabilidad del acto de la concesión o la existencia de alguna de las causas de reintegro previstas en los artículos 43.1 de la LGS de Aragón y 60 de la OGMS podrá dar lugar al reintegro de la ayuda recibida.

2. El procedimiento para el reintegro de las ayudas concedidas y, en su caso, el cobro de los intereses de demora, se regirá por lo dispuesto en los artículos 66 a 70 de la OGMS.



BOPZ

Base decimoséptima. — *Responsabilidad y régimen sancionador.*

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes Bases quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establece en el Título IV de la LGS. Si bien, la no presentación de la documentación justificativa en tiempo y/o forma, el falseamiento de los datos aportados o la modificación de los fines para los que se ha concedido la ayuda dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la posible inhabilitación de la entidad a efectos de no poder volver a solicitar de ZDM nuevas ayudas económicas en tanto no se proceda a dicho reintegro con anterioridad.

Información e impresos de solicitud en: www.zaragozadeporte.com.

Zaragoza, a 27 de septiembre de 2018 – El Director Gerente, José Antonio Martín Espíldora.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 7.871

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

COMISARÍA DE AGUAS

José Alberto Poblador Domingo, María Ascensión Álvarez Francín y Ayuntamiento de Caspe han solicitado la concesión cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitantes: José Alberto Poblador Domingo, María Ascensión Álvarez Francín y Ayuntamiento de Caspe.

Cauce: Mequinenza (Río Ebro).

Municipio: Caspe (Zaragoza)

Caudal máximo instantáneo solicitado: 19,5 litros por segundo.

Caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo solicitado: 13,02 litros por segundo.

Destino: Riegos.

Durante el plazo de un mes contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial, se admitirán en esta Confederación Hidrográfica (paseo Sagasta, 24-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina, además del proyecto que pueda presentar el peticionario, otros que tengan el mismo objeto de la solicitud o sean incompatibles con ella.

La apertura de proyectos se verificará a las 10:00 horas del séptimo día hábil contado desde la terminación del plazo de presentación de peticiones antes indicado, o del primer día laborable si aquel fuera sábado. A ella podrán asistir todos los peticionarios, levantándose acta suscrita por los mismos y la representación de la Administración.

Zaragoza, a 6 de septiembre de 2018. — El comisario adjunto, Javier San Román Saldaña.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 7.925

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

COMISARÍA DE AGUAS

Rosa López Roy, Luis Cuartero Laborda y Armando Cuartero Remón han solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

El aprovechamiento consiste en un pozo de 8 metros de profundidad situado en la margen derecha del barranco de la Umbría, tributario del barranco del Bayo por su margen derecha, fuera de zona de policía de cauces, en el paraje "Fuente-cilla" (polígono 503, parcela 159). El equipo de elevación previsto consistirá en una motobomba de 5 CV y un caudal instantáneo de 8,33 litros por segundo. El agua se destinará al riego por goteo de 2,5 hectáreas de viña en las parcelas 159, 225 y 226 del polígono 503, en el término municipal de Pozuelo de Aragón (Zaragoza). El volumen total anual será de 9 metros cúbicos y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo será de 0,001 litros por segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 18 de septiembre de 2018. — El comisario adjunto, Javier San Román Saldaña.



BOPN

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 8.068

AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

El Ayuntamiento Pleno, con fecha 24 de septiembre de 2018, ha aprobado inicialmente el I Plan de Juventud de Calatayud 2018-2021, lo que se somete a información pública a fin de que los interesados puedan comparecer en el expediente y presentar las reclamaciones, observaciones o reparos que tengan por conveniente, en el plazo de treinta días hábiles contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, señalando que, en caso de que estas no se formulen, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, procediéndose a la publicación íntegra del Plan de Juventud.

Calatayud, a 28 de septiembre de 2018. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 8.072

AYUNTAMIENTO DE CALATORAO

Aprobada inicialmente la modificación de varias ordenanzas fiscales reguladoras de varias tasas y diversos impuestos (números 2, 5, 11, 12, 15, 18, 25, 36 y 39), por acuerdo del Pleno de fecha 27 de septiembre de 2018, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 56 del texto refundido de Régimen Local; artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y artículo 130.2 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinada por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <http://calatorao.sedelectronica.es>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación de las mencionadas ordenanzas.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Calatorao, a 28 de septiembre de 2018. — El alcalde, David Felipe Lallana.

BOPZ

SECCIÓN SEXTA CORPORACIONES LOCALES

Núm. 8.067

AYUNTAMIENTO DE CASPE

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Caspe dictó decreto de fecha 1 de octubre de 2018, cuya parte dispositiva literalmente dice:

1.º Delegar en la concejal doña Pilar Mustieles Aranda para que autorice la celebración del matrimonio entre don Alberto Catalán Serrano y doña Noelia Ríos Ráfales, el próximo día 6 de octubre de 2018.

2.º Publíquese esta resolución en el BOPZ.

3.º Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Caspe, a 1 de octubre de 2018. — El alcalde, Jesús Senante Macipe.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 8.038

AYUNTAMIENTO DE EL BURGO DE EBRO

No habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna durante el plazo de información pública de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de exposición pública en el BOPZ núm. 165, de 20 de julio de 2018, la aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Funcionamiento del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua queda elevada a la categoría de definitiva de acuerdo con el tenor del texto incluido en el anexo del presente anuncio.

Contra la presente aprobación definitiva, que agota la vía administrativa, podrán interponer los siguientes recursos, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa:

—Potestativamente, recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio (arts. 116 y ss. de la Ley 4/99).

—Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio (art. 46 de la Ley 29/1.998). En caso de interposición del recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que estime pertinente en defensa de sus derechos.

El Burgo de Ebro, a 26 de septiembre de 2018. — El alcalde, Miguel Ángel Girón Pérez.

ANEXO

REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE EL BURGO DE EBRO

CAPÍTULO I

NORMAS GENERALES

Artículo 1.º *Objeto.*

El presente Reglamento tiene por objeto regular las relaciones entre la entidad que preste el servicio de suministro domiciliario de agua potable y los usuarios del mismo, señalándose los derechos y obligaciones básicas para cada una de las partes.

CAPÍTULO II

DE LA OBLIGATORIEDAD DEL SUMINISTRO

Artículo 2.º *De la obligatoriedad del suministro.*

El Servicio Municipal de abastecimiento de agua y saneamiento del término municipal de El Burgo de Ebro, en lo sucesivo “el Servicio”, se obliga a suministrar agua potable a las viviendas y locales situados en el suelo urbano del término municipal, con arreglo a las disposiciones del presente reglamento, previo enlace con las redes del servicio por cuenta del promotor, cumpliendo la normativa vigente.

Deberá gestionar el alta en el servicio y la conexión y en contraprestación cobrará los derechos de acometida.

Artículo 3.º *Exigibilidad del suministro de agua.*

La obligación por parte del servicio de agua de contratar y suministrar agua potable a domicilio a los inmuebles del término municipal será exigible únicamente



cuando en la calle o plaza de que se trate exista canalización o conducción de agua potable que permita efectuar la toma o acometida de manera normal o regular, y estén situados en suelo urbano.

Cuando no existan las tuberías o red general de distribución de agua, no podrá exigirse el suministro y contratación si no es con arreglo al siguiente procedimiento:

—Petición de suministro por el promotor.

—El Servicio, teniendo en cuenta las características del inmueble y otras fincas adyacentes en cuanto a suministro de agua, confeccionará un informe y el presupuesto correspondiente, en el que se incluirá, si fuese técnicamente necesario, la ampliación de la red existente a lo largo de toda la fachada del nuevo suministro.

El promotor, a la vista del presupuesto, dispondrá de un plazo de un mes para aceptar dicho presupuesto, en cuyo caso, una vez satisfecho su importe, el Servicio procederá a la realización de la obra.

De no aceptar el presupuesto, el promotor podrá realizar la obra directamente, si bien bajo la vigilancia y condiciones técnicas (trazados, tipos de materiales, protecciones, etc.) establecidas por el Servicio. En todo caso, la conexión de la nueva red a la red general la realizará siempre el Servicio, corriendo estos gastos a cargo del peticionario. Será condición necesaria para realizar esta conexión el visto bueno por parte del concesionario de la nueva red a conectar.

No podrá exigirse el suministro en aquellas zonas en que, por dificultades técnicas, no pueda garantizarse un servicio regular.

Artículo 4.º De las partes contratantes.

El suministro de agua potable se contratará por los usuarios o sus representantes legales, con el Servicio de aguas, por medio de contrato firmado por ambos otorgantes. Se extenderá una copia del mismo al usuario, y conservando dicho servicio el original a disposición del Ayuntamiento.

Las altas en el suministro serán comunicadas al Ayuntamiento, para los efectos que procedan.

Artículo 5.º Medida y precio del consumo efectuado.

El consumo de agua efectuado por el usuario será apreciado y medido por el Servicio, por metros cúbicos, mediante aparato de medida instalado al efecto. El precio del suministro de agua se liquidará de acuerdo con las tarifas vigentes en cada momento.

El usuario deberá satisfacer el importe de los recibos que se le giren por el suministro de agua y por cuantos más servicios, impuestos, cánones y tasas afecten al contrato mediante el procedimiento de domiciliación bancaria, para lo cual deberá dar orden a la entidad domiciliaria para que atiendan los recibos que gire el Servicio con cargo al usuario o bien podrá hacerlos efectivos en las oficinas del Servicio.

Artículo 6.º Contratación.

El Servicio realizará la contratación de suministros unitarios, entendiéndose por tal el que cada póliza de contrato ampare a una vivienda o local. No obstante, en casos excepcionales a juicio del Servicio y según informes técnicos, en suministros existentes, y donde exista una comunidad de vecinos, se podrá instalar un solo contador general a la entrada de la instalación particular para la totalidad de la misma, existiendo en este caso tantos mínimos o cuotas de servicio como viviendas o locales formen la comunidad. Esta responderá directamente ante el Servicio, sin perjuicio de la responsabilidad personal y solidaria de los miembros de dicha comunidad, también directamente ante el Servicio.

Artículo 7.º Tipos de contratación

El suministro de agua potable podrá contratarse para los distintos usos que se describen a continuación. En los contratos deberá especificarse la tarifa que será de aplicación en cada caso, de entre las aprobadas por la correspondiente Ordenanza fiscal municipal.

a) Para uso doméstico, existen dos tipos de contrato según se trate de domicilios particulares en edificios que tengan o no piscina o jardín. Se efectuarán directamente por el usuario de la vivienda o por sus representantes legales, exhibiendo la cédula de habitabilidad o licencia de ocupación correspondiente. En el supuesto de viviendas de protección pública se aportará cédula de calificación definitiva.

b) Para usos no domésticos, por el representante legal de la industria o comercio propietario del local, exhibiendo la correspondiente licencia de actividad.



c) Para obras de construcción deberá solicitarse especialmente por el promotor, exhibiendo la correspondiente licencia de obra, proyecto de instalaciones receptoras de agua, en caso de que la instalación lo necesite, o planos de la obra en caso contrario. El servicio indicará el emplazamiento del contador, así como las obras de protección del mismo, el diámetro de la nueva acometida a realizar, los elementos a instalar y su disposición. Antes, durante y con posterioridad a la realización de la nueva toma, el peticionario seguirá en todo momento estas indicaciones, suspendiéndose el suministro inmediatamente en caso contrario.

d) En el supuesto de cualquier otro tipo de locales o instalaciones de carácter particular que, conforme a lo previsto por la legislación vigente, no precisen de Licencia para el uso específico a que se destinen, se indicará así por el solicitante y, previa inspección por parte del servicio, se contratará el suministro en dichos términos.

e) Para otros usos no contemplados en los apartados anteriores, el solicitante deberá aportar el permiso municipal expreso en el que se haga constar que el Ayuntamiento ordena la conexión de agua al solicitante en la dirección y para el uso que se indique.

En todos los casos deberá aportarse además el boletín del instalador autorizado, debidamente diligenciado por el Servicio Territorial de Industria.

Además de los casos indicados, el Servicio podrá contratar el suministro de agua potable para bocas o hidrantes contra incendios de propiedad particular, y en este caso deberá suscribirse contrato especial. En estos casos se instalará también el correspondiente contador de incendios. Las características de la conexión serán las solicitadas por el contratante, siempre que sea técnicamente posible a juicio del Servicio.

Al agua contratada no podrá dársele más aplicación que la pactada expresamente según la modalidad del contrato. No podrá venderse, cederse o subarrendarse. De ocurrir alguno de estos supuestos, podrá suspenderse inmediatamente el suministro.

No se contratará el suministro en un inmueble en caso de que existan deudas anteriores con el Servicio por parte del promotor o constructor de la obra.

Artículo 8.º *Pago de derechos.*

El Servicio, a la firma del contrato de suministro de agua, recibirá cuantos impuestos, arbitrios, tasas, gastos o derechos afecten al contrato.

Artículo 9.º *Ejecución de trabajos.*

Realizada la contratación, y usuarios los derechos citados en el artículo anterior, el Servicio ejecutará los trabajos en el plazo de tiempo más breve posible.

Artículo 10. *Revisión de la instalación interior.*

Antes de iniciarse el suministro de agua, el Servicio podrá realizar una inspección de la instalación interior, poniendo de manifiesto ante el solicitante las deficiencias que encuentre, si las hubiera, para que sean corregidas, condición indispensable para que se inicie el suministro.

Artículo 11. *Cambio del titular del contrato.*

Cuando el titular de un contrato de suministro de agua potable transmita la propiedad de la vivienda o local, deberá solicitar del Servicio la baja del abono o contrato correspondiente. El nuevo propietario podrá solicitar del Servicio la contratación del suministro de agua a su nombre, debiendo reunir los requisitos para las nuevas altas, así como satisfacer los derechos correspondientes.

En el supuesto de que el propietario ceda, arriende o traspase el derecho de uso y disfrute de la vivienda, local o industria, por cualquier título válido en derecho, el propietario podrá optar entre mantener el contrato a su nombre o bien solicitar la baja del abono o contrato correspondiente, cursándose la nueva alta por parte del usufructuario o arrendatario, quedando ambos, en este último supuesto, obligados solidariamente ante el Servicio de cuantas responsabilidades pudieran derivarse consecuencia del suministro. El nuevo usufructuario o arrendatario deberá reunir igualmente los mismos requisitos previstos para las nuevas altas, así como satisfacer los derechos correspondientes.

Se considerará como infracción la utilización de los servicios contratados por el anterior usuario. El titular del suministro será el que lo sea de la relación jurídica de ocupación del inmueble. Cualquier situación distinta se considerará fraudulenta y sujeta por tanto al corte del suministro y sanción a que hubiese lugar.

Artículo 12. *Modificación del contrato.*

Cualquier modificación que interese al usuario efectuar respecto del suministro de agua pactado en el contrato, será propuesta al Servicio, que resolverá de acuerdo con el presente Reglamento y las normas de general aplicación, pudiendo informar al Ayuntamiento, cuya resolución será vinculante.

Artículo 13. *Prohibición de extender el suministro.*

Se prohíbe extender el suministro de agua potable contratado a otra vivienda o local, colindante o no, aunque su uso sea del mismo suministrado o usuario.

Artículo 14. *Duración del contrato.*

Tendrá duración indefinida, salvo rescisión previa o denuncia por la que se cancelen las causas de obligatoriedad del suministro o se modifiquen sus condiciones iniciales. Excepcionalmente se contratarán suministros provisionales para obra, y su duración será la del plazo establecido en la correspondiente licencia de obras. También se admitirán contrataciones temporales con duración menor de un año, en caso de excepción, y con duración limitada a la temporada contratada. No se podrá dar ningún suministro si previamente no ha sido contratado.

Para el supuesto de contrataciones temporales se exigirá la previa constitución de fianza a favor del Servicio, que se formalizará mediante ingreso en efectivo, en cuantía que será fijada por informe motivado del Servicio atendiendo las características y condiciones de la contratación solicitada.

Una vez finalizado el contrato, usuarios íntegramente los recibos correspondientes y verificado por el Servicio la no-existencia de daños en la instalación general de los que pudiera derivar responsabilidad para el usuario, se procederá a la devolución de la fianza.

En el caso de derribo del inmueble al que se suministra agua se considerará cancelado el contrato.

Artículo 15. *Prohibición de revender agua.*

Queda terminantemente prohibida al usuario la reventa o cesión a terceros del agua suministrada. El quebrantamiento de esta prohibición será motivo para que el Servicio pueda resolver unilateralmente el contrato de suministro, sin perjuicio de las sanciones administrativas y judiciales que puedan corresponder por lesión de los intereses económicos.

Artículo 16. *Visitas de inspección.*

La empresa concesionaria del servicio de aguas, por medio de sus agentes o empleados debidamente autorizados, podrá realizar visitas de inspección en horas hábiles a los puntos en que se encuentre la toma de agua, acometida, aparato de medida e instalación particular o interior del usuario. Cuando este no permita la entrada en el local a que afecta el suministro contratado, en horas hábiles, al personal que autorizado por el Servicio y provisto de su correspondiente documentación de identidad, trate de revisar las instalaciones, se suspenderá el suministro hasta el momento en que se pueda efectuar la inspección o corregida la anomalía.

CAPÍTULO III**TOMAS, ACOMETIDAS E INSTALACIONES****Artículo 17. *Competencia del servicio.***

El Servicio por medio de sus técnicos y operarios, es el único competente para efectuar la toma, acometida y suministro de agua. Las características de las tomas y acometidas serán las que determine el Servicio.

Ningún elemento de la red podrá ser manipulado por los usuarios o personal a sus órdenes.

Artículo 18. *Mantenimiento y conservación de las instalaciones.*

La conservación por parte del Servicio alcanza hasta la llave de registro o en todo caso hasta el límite de fachada o propiedad privada.

Artículo 19. *Presupuesto de instalación.*

Solicitado el suministro de agua potable, el Servicio formulará un presupuesto desglosado de los gastos, arbitrios, cánones, etc. que hayan de producirse para el abastecimiento de agua, siendo por cuenta y cargo del peticionario los gastos motivo del citado presupuesto. Este presupuesto se formulará en todo caso, con arreglo a lo citado en el artículo 4.º de este Reglamento.



El interesado podrá expresar al servicio su conformidad o reparos. Caso de no estar de acuerdo, podrá impugnar el presupuesto ante el Ayuntamiento, quien resolverá sobre las cuestiones planteadas.

Se ofrecerá al peticionario la posibilidad de realizar por su cuenta y bajo su responsabilidad, la zanja y su posterior reposición, siguiendo las prescripciones dadas por el servicio. En caso de optar por esta posibilidad se deberá solicitar la oportuna licencia de obras al Ayuntamiento y se comprometerá por escrito a dejar la vía pública en las mismas condiciones anteriores a la obra, a juicio del Ayuntamiento. En caso de que el Ayuntamiento no apruebe la reposición, el peticionario deberá seguir las indicaciones recibidas, hasta lograr dicha conformidad. Si no realizara las reformas indicadas, se podrá suspender el suministro.

Las obras de albañilería en la fachada destinadas a realizar el alojamiento e instalación del contador siempre serán realizadas por el promotor o peticionario, siguiendo exactamente las indicaciones dadas por el servicio.

Artículo 20. Gastos de reparación y conservación.

Serán por cuenta y cargo del usuario los gastos de reparación y conservación de su instalación interior o particular.

Los trabajos de mejora sobre la conducción, toma de agua y acometida, solicitados por el usuario, serán realizados por el Servicio por cuenta y cargo del interesado. En cambio, serán por cuenta del Servicio los trabajos de conservación y mantenimiento de las acometidas, según lo indicado en el artículo 18.

Artículo 21. Acometidas.

Como norma general, cada instalación receptora tendrá su propia acometida independiente. En todo caso, el Servicio, teniendo en cuenta las características de la red general y las instalaciones receptoras a conectar a dicha red, determinará el número de acometidas a realizar, así como sus características.

En particular, y salvo que el Servicio no indique lo contrario, el conjunto de locales situados en la planta baja de un edificio, se abastecerán de la acometida general del edificio, disponiendo de centralización de contadores propia situada en zona de uso común del edificio, con libre acceso exterior. Excepcionalmente, y con autorización del Servicio, se dotará a los locales comerciales de acometidas independientes de las del resto del edificio.

Artículo 22. Grupos elevadores de presión

Cuando sea necesario el uso de grupos elevadores de presión, no se permitirá la conexión del grupo de presión directamente a la red de distribución, siendo necesaria la instalación de un aljibe o cisterna entre la red general y el grupo de elevación.

En caso de que el servicio informe motivadamente sobre la necesidad de instalación de un grupo de presión en una nueva construcción, y esta recomendación no sea tenida en cuenta por el constructor, promotor o instalador, el Servicio no contratará el suministro.

Artículo 23. Instalación interior del usuario.

La instalación interior o particular del usuario deberá ser realizada por instaladores de fontanería autorizados por el Servicio Territorial de Industria y Energía.

Artículo 24. Intervención del Servicio en instalaciones particulares.

El Servicio, por medio de su personal técnico y operarios debidamente autorizados, podrá intervenir, inspeccionar o comprobar los trabajos, materiales y operaciones que se realicen en la instalación particular del usuario.

El usuario, en sus instalaciones particulares de suministro y distribución de agua contratada, deberá ajustarse a las disposiciones legales vigentes sobre dicha materia y a las prescripciones que motivadamente le formule el personal autorizado del Servicio.

El Servicio podrá suspender en cualquier momento el suministro de agua si encontrase incorrecta o defectuosa la instalación, entendiéndose que los consumos extraordinarios o responsabilidades a que pudieran dar lugar las deficiencias de la misma serán a cargo del usuario.

No se podrán aceptar peticiones de suministro para las instalaciones interiores de suministro que no cumplan las normas vigentes sobre la materia, incluido este Reglamento, así como las prescripciones que motivadamente le formule el personal del Servicio.



Artículo 25. Prohibición en instalaciones interiores.

La instalación particular de agua del usuario no podrá ser empleada o comunicada, directa ni indirectamente, con tubería o red de procedencia extraña a la contratada y designada por el Servicio, ni siquiera interponiendo entre ambas instalaciones válvulas antirretorno o de otro tipo.

Queda prohibido al usuario efectuar cualquier operación o trabajo en la acometida o instalación interior si está destinada a facilitar o proporcionar un caudal de agua distinto al contratado o al que deba recibir por el suministro normal que marcan los aparatos de medida.

Tales actos u operaciones serán considerados constitutivos de defraudación, quedando sujetos los responsables a las indemnizaciones y penalizaciones establecidas por las leyes civiles y penales, además de producirse inmediatamente la suspensión del suministro.

Artículo 26. Instalaciones interiores inseguras o inadecuadas.

Cuando a juicio del Servicio una instalación particular existente no reúna las condiciones necesarias de seguridad y aptitud para el fin a que se destina, o pueda dar lugar a consumos fraudulentos o incontrolados, será comunicado por el Servicio al propietario de la misma para que la sustituya, modifique o repare lo antes posible, en el plazo máximo que se le señale, según las circunstancias del caso.

Dicha notificación exime al Servicio de cualquier responsabilidad que pudiera sobrevenir como consecuencia de la deficiencia detectada. Transcurrido el plazo concedido sin que el usuario haya cumplido lo ordenado, el Servicio podrá suspender el suministro de agua hasta que la mencionada instalación particular reúna las condiciones requeridas.

En el caso de que existan fugas en la instalación interior del inmueble, anteriores a la situación del contador, el Servicio estará facultado para instalar un contador en la acometida, que realizará las funciones de contador general conforme a lo establecido en el artículo 31.

CAPÍTULO IV

CONTADORES

Artículo 27. Obligatoriedad del contador.

El control del consumo de agua se efectuará obligatoriamente mediante contador de modelo homologado, de acuerdo con la normativa vigente en cada momento, y verificado por el organismo competente, tanto en los nuevos suministros como en los ya existentes.

Artículo 28. Aparato contador.

El aparato contador será del tipo, clase y características que señale el servicio de aguas de entre los aprobados por el organismo competente. El contador será propiedad del usuario, aunque será suministrado e instalado por el Servicio, por cuenta y cargo del usuario, previa presentación del correspondiente presupuesto y su aceptación por el usuario.

Artículo 29. Situación del contador.

Cuando una acometida alimente a un solo usuario, se instalará el contador en un armario en la fachada del inmueble, en la perpendicular de la acometida, de acuerdo con el esquema, medidas y características que marque el Servicio. Solo en casos debidamente justificados, a juicio del Servicio, se podrá instalar en una cámara bajo el suelo, y siempre cumpliendo las prescripciones marcadas por el Servicio.

En el caso de contadores ya instalados, y que no se encuentren en fachada o en zona de libre acceso exterior, el Servicio comunicará esta deficiencia al usuario afectado, al cual se le señalará un plazo para corregir la instalación, e instalarlo en la fachada o en zona de libre acceso exterior, y siempre a cargo del cliente afectado.

Artículo 30. Centralización de contadores.

En el caso de que una acometida alimente a varios usuarios, se realizará una centralización de contadores en forma de baterías de contadores. Las baterías metálicas deberán cumplir las Normas UNE 19900/0; 19900/1 ó 19900/2.

La batería de contadores divisionarios se instalará al final del tubo de alimentación. Está compuesta por un colector (hasta un máximo de tres derivaciones) o un conjunto de tubos formando un circuito cerrado, exentas de roscas, que alimenta los contadores



divisionarios, sirviendo de soporte a dichos aparatos y a sus dos llaves. La entrada a la batería estará dotada de la correspondiente válvula antirretorno.

Deberán preverse las tomas necesarias para las viviendas, locales y servicios generales, así como una toma de reserva.

No se admitirá ninguna instalación, nueva o existente, con tomas en el tubo de alimentación, excepto para la centralización de contadores de los locales comerciales y servicios generales del edificio, debiéndose cumplir en todo caso la normativa vigente para las instalaciones interiores de suministro de agua.

Los tubos que forman la batería deberán quedar separados como mínimo del paramento en que se sustentan 20 cm, y los contadores en alturas, referidas al suelo, comprendidas entre un máximo de 1,50 metros y un mínimo de 0,30 metros.

Deberá dejarse instalado el soporte para los contadores divisionarios y las válvulas de entrada y salida del tipo aprobado por el servicio. Entre válvula de salida y montante se colocará un tramo de tubería flexible, sanitariamente admisible, y timbrado igual o mayor a la del cuerpo de la batería. En cualquier caso, entre las dos llaves donde posteriormente se colocarán los racores y contador se dejará la distancia que marque en cada caso el Servicio. Será obligatorio instalar un dispositivo antirretorno a la salida de cada contador divisionario.

Como norma general, los recintos destinados a la centralización de contadores, se ubicarán en la planta baja o entresuelo, en un lugar de fácil acceso y de uso común en el inmueble (todas las puertas a franquear, excepto la exterior, deberán tener el tipo de cerradura aprobado por el servicio), estando dotadas de iluminación eléctrica, impermeabilizada, con desagüe sifónico a la red de alcantarillado. Este recinto destinado a la centralización de contadores no podrá ser usado para otro fin.

Las dimensiones del armario o recinto serán las apropiadas para permitir las operaciones de montaje, desmontaje y lectura de los contadores de la batería. En todos los casos, la altura libre en la zona de manipulación será como mínimo de 2 metros, y un espacio frontal mínimo de 1 metro, con un espacio lateral libre mínimo de 0,2 metros. Dispondrá de ventilación adecuada.

Será condición indispensable para el inicio del suministro o para continuar los existentes, la indicación indeleble y clara del local o vivienda que alimenta cada contador.

Será obligación de los propietarios de los inmuebles la instalación de una llave de paso del calibre y características que determine el servicio, a la entrada del inmueble, y otra a la entrada de cada vivienda o local, todas ellas con acceso exterior.

En los suministros existentes donde haya contadores divisionarios y no exista centralización de contadores de la forma aquí descrita, el servicio notificará al titular un plazo dentro del cual deberá adecuar su instalación interior al presente Reglamento, y al resto de normativa vigente.

Artículo 31. *Contador general.*

Mide la totalidad de los consumos de una instalación receptora de agua. Su emplazamiento se fijará en la fachada o portal del edificio, con libre acceso desde la vía pública. Se alojará en un armario, cuyas dimensiones mínimas indicará en cada caso el servicio, y siempre para permitir un correcto funcionamiento del contador, previniendo para ello, antes y después del mismo, los tramos rectos de tubería necesarios de acuerdo con su calibre y características.

Será obligatoria la instalación del contador general, tanto en los nuevos suministros como en los suministros existentes, cuando se den una o varias situaciones descritas a continuación:

—Cuando exista aljibe o depósito de almacenamiento, independientemente de la existencia de contadores divisionarios.

—Cuando el tubo de alimentación no discorra visible en todo su recorrido.

—En instalaciones existentes donde no haya centralización de contadores de la forma descrita en el artículo anterior.

La diferencia de consumos entre el marcado por el contador general y la suma de los marcados por los contadores divisionarios dependientes de dicho contador general será repartida proporcionalmente entre dichos contadores divisionarios.

El contador general será del tipo, clase y características que señale el Servicio, de entre los aprobados por el organismo competente. Será suministrado e instalado



por el Servicio, por cuenta y cargo del promotor en obras nuevas, y a cargo de los usuarios en los suministros existentes necesitados de dicho contador. Su mantenimiento será realizado por el Servicio, a cargo de la comunidad de vecinos legalmente constituida, sin perjuicio de la responsabilidad personal y solidaria de los miembros de dicha comunidad, también directamente ante el Servicio.

No se contratará ningún suministro individual dependiente de dicho contador general hasta que dicho contador general no esté contratado e instalado.

Artículo 32. Conservación de contadores.

La conservación de contadores será realizada por el servicio sin sobrecoste para los usuarios o Ayuntamiento.

La conservación de contadores no ampara los gastos de reparación motivados por otra causa que no sea la de su uso normal.

Únicamente se cobrará alquiler de los contadores instalados o sustituidos recientemente que consten en el registro del Ayuntamiento, el resto de los contadores de mayor antigüedad están exentos de esta tarifa mientras no sean renovados por la concesionaria en el caso de que se encuentren en mal estado. En este caso los usuarios deberán satisfacer una cuota trimestral por alquiler del contador, cuya cuantía se reflejará en las tarifas vigentes.

El Ayuntamiento facilitará al Servicio la lista de los usuarios a los que en la actualidad se cobra por alquiler del contador, el resto de usuarios no abonarán dicho alquiler en tanto en cuanto su contador se encuentre en buen estado y no sea sustituido. El Ayuntamiento deberá aprobar el cobro del alquiler en cada caso particular según las condiciones anteriormente expuestas, en consonancia se actualizará el registro del Ayuntamiento.

Artículo 33. Sustitución y cambio del contador.

Cuando, tanto por parte del usuario como por el Servicio, se aprecie alguna anomalía en el funcionamiento del aparato contador, este podrá ser comprobado en la instalación del usuario o bien retirado para su verificación por el organismo competente. Los contadores de agua fría deben cumplir en todo momento la legislación vigente, según lo indicado en el artículo 27 de este Reglamento.

Los gastos que por tal motivo se ocasionen serán de cuenta del usuario cuando el contador estuviera en perfectas condiciones de funcionamiento y lo haya solicitado el usuario, y de cuenta del Servicio cuando lo sustituya por propia iniciativa o el contador no resultara encontrarse en perfectas condiciones, y ello no fuera debido a circunstancias ajenas a aquellas que pudieran derivarse de su uso normal.

Artículo 34. Manipulación del contador.

Los contadores no podrán cambiarse de lugar ni ser manipulados por los usuarios, ni por personal a sus órdenes. Cuando el usuario observe rotura del precinto o cualquier anomalía sobre el contador, deberá avisar inmediatamente al personal del Servicio.

El incumplimiento de este artículo será causa de suspensión inmediata del suministro.

Artículo 35. Lectura del contador y facturación.

El consumo de agua suministrada por el servicio a cada usuario se apreciará y determinará mediante lectura practicada trimestralmente en el contador destinado a tal efecto, por empleados del Servicio.

Si por avería o mal funcionamiento del contador no se pudiera leer el consumo efectuado, el recibo se extenderá por el importe promedio de los tres meses del mismo período del año anterior, y si no existiese ese dato se tomará el promedio de consumo de las tres facturaciones anteriores.

En caso de ausencia del usuario de su domicilio y, por la causa que fuere, el lector no pudiese realizar la toma de lectura correspondiente, el lector dejará un aviso de lectura que, además de dejar constancia de su presencia en el domicilio del usuario, permitirá a este anotar la lectura del contador y hacerla llegar, bien entregándola en mano o bien llamando por teléfono a las oficinas del Servicio en horario de atención al público, dentro de los 7 días siguientes y en todo caso antes de realizarse la facturación del periodo al que corresponda, a efectos de la facturación del consumo registrado. Si el usuario no comunica de ninguna de estas formas la lectura del contador se realizará una estimación de la forma anteriormente descrita. Transcurridos tres meses desde la facturación de una lectura estimada sin que el usuario presente reclamación, se entenderá que esta es correcta y aceptada por el usuario.



El usuario deberá permitir la entrada al empleado encargado de la lectura del contador, en horas hábiles. La negativa a permitir la entrada del personal encargado de las lecturas, dará origen a la interrupción del suministro y a satisfacer los gastos que ello implique antes de iniciar de nuevo el suministro.

La recaudación del importe del agua se efectuará por el Servicio mediante el procedimiento de domiciliación bancaria, para lo cual el usuario deberá dar orden a la entidad domiciliaria para que atiendan los recibos que gire el Servicio con cargo al usuario y notificarlo, previamente, al servicio. También podrá hacerlos efectivos en las oficinas del Servicio.

El plazo de pago de los recibos es de dos meses, contados a partir del último día del período facturado en dicho recibo.

Artículo 36. Corte de suministro por falta de pago.

Cuando los usuarios no satisfagan los recibos dentro del plazo estipulado, se les enviará una carta certificada con acuse de recibo donde se fija un plazo (no inferior a quince días naturales) para el pago de los recibos pendientes.

Con excepción de los casos de corte inmediato previstos en este Reglamento, el Servicio deberá dar cuenta detallada de los mismos al Ayuntamiento y de las circunstancias particulares que puedan concurrir. El Ayuntamiento analizará individualizadamente cada caso y resolverá en un plazo de tres meses. A partir de este momento el Ayuntamiento adoptará las medidas que considere oportunas en relación al impago y la concesionaria entregará los recibos pendientes al Ayuntamiento para que este proceda a iniciar la vía ejecutiva para su cobro y la contratista descontará su importe del canon anual.

El Ayuntamiento, al margen de otras posibles actuaciones, podrá dar por terminado el contrato y ordenará el corte del suministro de agua.

El corte del suministro de agua requerirá la comunicación expresa al concesionario para cada caso específico.

En ningún caso y bajo ningún concepto, el concesionario podrá, por iniciativa propia, proceder al corte del suministro de agua por falta de pago.

La suspensión del suministro de agua por parte del Servicio, salvo en los supuestos de corte inmediato, no podrá realizarse en días festivos o días en que, por cualquier motivo, no exista servicio administrativo y técnico de atención al público, a efectos de la tramitación completa del restablecimiento del servicio, ni en vísperas del día en que se den algunas de estas circunstancias.

El restablecimiento del servicio se realizará el mismo día o, en su defecto, al siguiente día hábil en que hayan sido subsanadas las causas que originaron el corte de suministro.

La reconexión del suministro se hará por el Servicio, que podrá cobrar del usuario por esta operación los trabajos ocasionados por el corte y reconexión del servicio.

En ningún caso se podrán percibir estos trabajos si no se ha efectuado el corte del suministro.

No se suscribirá póliza de abono alguna con aquel usuario con recibos pendientes al cobro, sea cual fuese la ubicación del nuevo suministro.

Las reclamaciones sobre el importe de los recibos por posibles errores de cálculo u otros motivos se efectuarán ante el Servicio, acompañando los recibos, o fotocopias de los mismos que se presume contengan el error. Contra las resoluciones del Servicio podrá recurrirse ante el señor alcalde.

CAPÍTULO V

INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Artículo 37. Interrupción en el suministro.

El Servicio no será responsable ante sus usuarios de la interrupción o irregularidades que se produzcan en el suministro de agua cuando sean motivados por causas de fuerza mayor, causas ajenas al mismo, averías en la instalación central, insuficiencia de caudales, averías u obras en la red general, realización de acometidas, reparación de fugas, pruebas en la red u otras tareas de mantenimiento que obliguen al corte del suministro.

Artículo 38. Infracciones.

Se considerarán infracciones:

- Utilizar agua potable sin haber suscrito contrato de abono.
- Instalar una toma en la red de distribución o conectarla con finca diferente de aquella para la que ha sido contratado el suministro, estableciendo injertos que tengan como consecuencia el uso incontrolado o fraudulento del agua.
- Maniobrar, alterar o manipular los aparatos de medida y demás elementos del servicio: tuberías, precintos, cerraduras, válvulas, llaves de paso o registro.
- Coaccionar al personal del Servicio en el cumplimiento de sus funciones. Impedir o dificultar la lectura de los contadores u obstaculizar la inspección de las instalaciones interiores particulares o el corte del suministro, en horas hábiles.
- Hacer del suministro de agua un uso abusivo, utilizarlo indebidamente, destinarlo a usos distintos para los que ha sido contratado o ceder agua a viviendas o locales que carezcan del servicio, aunque no constituya reventa.
- Conectar la red de agua potable con aguas de otra procedencia, directa o indirectamente, así como negarse a realizar las correcciones oportunas en las instalaciones interiores que así lo requieran y sean indicadas por el Servicio.
- No reparar en el plazo establecido las fugas en las instalaciones interiores.
- Por falta de pago puntual del importe del recibo en los plazos y forma estipulados, salvo que exista en curso una reclamación atinente al importe del recibo en cuestión, en cuyo caso deberá esperarse a que ésta se sustancie.
- Cualquier otro acto u omisión que la legislación vigente considere como infracción.

Artículo 39. Sanciones.

Cuando se produzcan los hechos tipificados en el artículo anterior, el concesionario del servicio propondrá a la Alcaldía las sanciones que correspondan legalmente.

CAPÍTULO VI

TRABAJOS EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 40. Revisión de las conducciones afectadas

Cuando se realicen trabajos en la vía pública que pudieran afectar a las conducciones de agua potable, el responsable de los trabajos deberá comunicarlo con la necesaria antelación al Servicio, quien le indicará sobre el terreno la situación aproximada de las conducciones, todo ello sin perjuicio que el responsable de los trabajos realice posteriormente las excavaciones necesarias, con medios manuales y con el debido cuidado, para la localización exacta de las conducciones. El responsable de los trabajos deberá comunicar al Servicio la fecha de inicio de la ejecución de las catas de localización, así como la fecha de inicio de los trabajos.

Artículo 41. Conexión de nuevas conducciones.

El Servicio será el único competente para realizar la conexión de nuevas conducciones de agua potable con la red de distribución existente, siendo los gastos de dicha operación a cargo del peticionario.

Artículo 42. Instalación de nueva red de agua potable.

La instalación de nuevas conducciones en la red se realizará de acuerdo con los proyectos aprobados por el Ayuntamiento, y deberá contar con el visto bueno del Servicio, con el fin de que al integrar las nuevas instalaciones a construir en la red de distribución ya existente, estas se adecuen a los criterios técnicos que rigen el global del servicio. El Servicio supervisará que la instalación de la red de agua potable se realice adecuadamente y emitirá un informe al finalizar la instalación, previo a su puesta en servicio, que remitirá al Ayuntamiento.

Artículo 43. Viales privados.

Todos aquellos viales, calificados por la ordenación urbanística vigente en cada momento, como privados, serán tratados como si las instalaciones que discurren por los mismos fueran instalaciones particulares receptoras. Por ello, serán de aplicación a estas instalaciones las normativas vigentes en cada momento y los artículos referentes a este tipo de instalaciones incluidas en el presente Reglamento, especialmente en lo referido al control del agua suministrada y al mantenimiento de las conducciones por parte de la propiedad.

Artículo 44. Roturas provocadas en la red de distribución.

Si durante la realización de trabajos en la vía pública se provocara la rotura de las conducciones de la red o elementos de la misma, el Servicio realizará la reparación

en el menor plazo de tiempo posible. El responsable de la rotura deberá abonar todos los gastos ocasionados por los trabajos de reparación, además del lucro cesante.

La reparación de los pavimentos afectados correrá por cuenta del responsable de la rotura. En el caso de que el responsable de la rotura se negara a pagar las facturas correspondientes, el Servicio lo comunicaría al Ayuntamiento, quien haría efectivo el aval depositado como fianza para la realización de las obras en la vía pública.

Disposición transitoria primera

En el supuesto de Comunidades de Propietarios que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil, no hubiesen otorgado el título constitutivo de la propiedad horizontal y, dada la situación de la finca, disponga de un solo contador general a la entrada de la instalación particular para la totalidad de la misma, conforme se contempla en el artículo 6 del presente Reglamento, podrá suscribir el contrato cualquier propietario en representación de la referida comunidad que integrará tantos mínimos o cuotas de servicio como viviendas o locales formen la comunidad, salvo que alguno de los propietarios solicite expresamente la baja de su cuota de servicio correspondiente. Todos los propietarios que, integrados en la referida comunidad, mantengan en alta la correspondiente cuota de servicio, responderán solidariamente de las responsabilidades que pudieran derivarse del suministro contratado.

Disposiciones finales

Primera. — El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente al de haberse anunciado en el BOPZ su aprobación definitiva.

Segunda. — Se derogan cuantas disposiciones de igual rango se opongan a lo preceptuado en este Reglamento.

Tercera. — Para todo lo imprevisto en el presente Reglamento será de aplicación, además, lo prevenido en la vigente legislación de Régimen Local.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 8.039

AYUNTAMIENTO DE EL BURGO DE EBRO

Tramitándose en este Ayuntamiento de El Burgo de Ebro licencia ambiental de actividades clasificadas presentada por Jorge Llombart Estopiñán, en nombre y representación de Transverich, S.A., para la instalación de la actividad de oficina de agencia de transportes y garaje de camiones, que se desarrollará en la nave 2 del polígono industrial El Espartal según el proyecto técnico presentado al efecto, se procede, en cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, a abrir un período de información pública de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” para que se presenten las observaciones que se consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

El Burgo de Ebro, a 26 de septiembre de 2018. — El alcalde, Miguel A. Girón Pérez.

A vertical logo on the left side of the page. It consists of the letters 'BOPZ' stacked vertically. The 'N' at the top is dark grey, while the 'P', 'O', and 'B' below it are white with a dark grey outline. The letters are set against a light grey background.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 7.976

AYUNTAMIENTO DE LAS PEDROSAS

Visto y examinado el proyecto redactado por los servicios técnicos municipales entregado a esta Alcaldía con fecha 27 de agosto de 2018, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares, en relación con la concesión administrativa de uso privativo para la explotación del Parque Eólico Monlora IV y Monlora V en suelo calificado como bien de dominio público, que se adjudicará directamente, y siempre de conformidad con el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se someten los mismos a información pública mediante el presente anuncio por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en la dirección <https://www.lapedrosas.es>.

Las Pedrosas, a 19 de septiembre de 2018. — El alcalde, Víctor Corbacho Cabestré.



SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 8.066

AYUNTAMIENTO DE MONREAL DE ARIZA

Solicitada por María Begoña Esteban Gracia, con DNI 17.435.311-T, en representación de la empresa Perales Esteban, S.L., con CIF B-42.145.458 y con domicilio a efectos de notificación en carretera Nacional II, km 186, de Monreal de Ariza, licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de estación de servicio, sometida a evaluación de impacto ambiental, a ubicar en carretera Nacional II, km 186, inmueble con referencia catastral 001400100WL77C0001LJ, según el proyecto técnico redactado por Adell Ingenieros, S.L., con CIF B-22.332.878, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un período de treinta días naturales desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ para que se presenten las observaciones que se consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina. Asimismo quedará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en la dirección <https://monrealdeariza.sedelectronica.es/info.0>

Monreal de Ariza, a 1 de octubre de 2018. — La alcaldesa, Ángeles Lozano Burgos.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 8.016

AYUNTAMIENTO DE PERDIGUERA

ANUNCIO de aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1/2018 del ejercicio 2018.

El expediente 1/2018 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Perdiguera para el ejercicio 2018, queda aprobado definitivamente con fecha 12 de julio de 2018, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	22.611,10
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	75.257,52
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	97.868,62

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	-1.016,10
3	Gastos financieros	-9.600,00
4	Transferencias corrientes	-1.295,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	-23.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	-34.911,10

Aumentos de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	9.170,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	6.767,16
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	47.020,36



Capítulo	Denominación	Importe
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	62.957,52

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Perdiguera, a 27 de septiembre de 2018. — El alcalde, José Manuel Usón Alcubierre.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 7.986

AYUNTAMIENTO DE PINSEQUE

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, realizada mediante anuncio en el tablón del Ayuntamiento y en el BOPZ núm. 184, de fecha 11 de agosto de 2018, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento de uso de las nuevas instalaciones de las piscinas municipales, sitas en la prolongación de la calle Ramón y Cajal, de Pinseque, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

REGLAMENTO DE USO DE LAS INSTALACIONES DE LAS PISCINAS MUNICIPALES SITAS EN LA PROLONGACIÓN DE LA CALLE RAMÓN Y CAJAL, DE PINSEQUE

CAPÍTULO I

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.º *Fundamento y objeto.*

Constituye el objeto de este Reglamento regular los derechos y las obligaciones de los ciudadanos como usuarios de las piscinas municipales sitas en la prolongación de la calle Ramón y Cajal, de Pinseque.

El presente Reglamento se dicta al amparo de las competencias que en esta materia atribuyen a los municipios las disposiciones legales vigentes, entre ellas, el artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 2.º *Ámbito de aplicación.*

El presente Reglamento será de aplicación a las piscinas municipales sitas en la prolongación de la calle Ramón y Cajal, de Pinseque, gestionadas por el Ayuntamiento de Pinseque, que comprende las siguientes instalaciones:

- Recinto de piscina al aire libre, con dos vasos (un vaso de chapoteo y un vaso polivalente) y espacio de césped.
- Edificio de vestuarios.
- Edificio de bar, con espacio interior, así como terraza exterior.
- Botiquín.

CAPÍTULO II

USUARIOS

Artículo 3.º *Condición de usuario.*

Se considerarán usuarios, susceptibles de aplicarles el presente Reglamento, los siguientes:

- Las personas abonadas.
- Las personas que acceden a las instalaciones mediante el pago de la entrada diaria.
- Las personas autorizadas para el uso de la terraza exterior del bar.

Artículo 4.º *Usuarios abonados.*

Tienen la condición de abonados todas las personas que hayan formalizado el alta como tal, puedan acreditarlo y estén al corriente de pago del correspondiente bono.

Existen dos tipos de bonos: el de los abonados que disponen de tarjeta de residente, y el del resto de abonados que han adquirido el bono-piscina.

BON

Los abonados tendrán acceso, previa presentación del bono, a las instalaciones de las piscinas, en los horarios de libre uso de las mismas.

Los bonos podrán ser de toda la temporada o solo de media temporada.

Los bonos son personales e intransferibles.

Artículo 5.º Usuarios con entrada.

Tienen la condición de usuarios con entrada aquellas personas que acceden a las instalaciones mediante el pago la correspondiente entrada diaria.

Existen dos tipos de entradas: las entradas adquiridas con tarjeta de residente (dos al día) y el resto de usuarios que han adquirido la correspondiente entrada.

Los usuarios con entrada tendrán derecho al uso diario al que corresponda la entrada en el horario de libre uso de las instalaciones.

Artículo 6.º Usuarios de la terraza exterior del bar.

Tienen la condición de usuarios de la terraza exterior del bar de las piscinas aquellas personas que han sido autorizadas a su uso a través del correspondiente bono-terraza.

Los usuarios de la terraza exterior del bar única y exclusivamente tendrán derecho a uso de dicha terraza, a diferencia del resto de usuarios, que sí tendrán derecho al resto de instalaciones de las piscinas.

El espacio interior del bar es de libre uso por los ciudadanos, sean o no usuarios de las instalaciones de las piscinas.

CAPÍTULO III

DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 7.º Derechos de los usuarios.

Los usuarios de las instalaciones de las piscinas municipales tendrán los siguientes derechos:

—Utilizar y disfrutar de las instalaciones municipales conforme al calendario, horario y demás normas y condiciones de uso establecidas y a las tasas vigentes.

—Ser tratadas con respeto y deferencia por el personal que presta sus servicios en las instalaciones.

—Formular al Ayuntamiento cuantas peticiones, sugerencias o quejas consideren oportunas sobre el funcionamiento de las instalaciones por los medios y cauces reglamentarios.

—Colaborar en el buen mantenimiento de la instalación por medio de la comunicación con el personal responsable de los defectos observados.

—Solicitar la identificación de cualquiera de las personas empleadas o responsables de las instalaciones, a los efectos de realizar las reclamaciones correspondientes.

—Cualesquiera otros derechos que vengan recogidos por la legislación vigente y por lo dispuesto en este Reglamento.

Artículo 8.º Derechos del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento, como titular del servicio, tendrá los siguientes derechos:

Podrá apercibir a las personas que no hagan buen uso de las instalaciones municipales, invitándolas a abandonar las mismas si no acceden a modificar su conducta.

Suspender el uso de las instalaciones ante cualquier situación que impida el normal desarrollo de las actividades propias de las mismas. Esta circunstancia, si es posible, será comunicada con la suficiente antelación a los usuarios.

Evaluar y resolver los comportamientos inadecuados de los usuarios, aplicando, en su caso, el régimen sancionador establecido en el presente Reglamento.

Artículo 9.º Obligaciones de los usuarios.

El acceso a las instalaciones municipales supone la aceptación de la totalidad de las normas comprendidas en este Reglamento y de otras aplicables al efecto. En todo caso, los usuarios tendrán las siguientes obligaciones:

Toda persona interesada en la utilización de las instalaciones municipales está obligada a solicitar autorización de uso según el procedimiento fijado y abonar la tasa por el uso y realización de actividades en instalaciones deportivas municipales (piscinas verano) dentro de los plazos y forma establecida.



Todas las personas usuarias están obligadas a la estricta observancia de las normas establecidas en cualquiera de las instalaciones deportivas. Dicho cumplimiento será exigido por el personal encargado de las instalaciones, como responsable de cumplir y hacer cumplir directamente las disposiciones vigentes

Los usuarios mantendrán en todo momento actitud de consideración y respeto hacia los demás y hacia el personal encargado de las instalaciones. En su relación con estos últimos estarán obligados al cumplimiento de cuantas instrucciones u observaciones reciban sobre el buen orden, funcionamiento de las instalaciones.

Los usuarios abonados deberán identificarse mediante el correspondiente bono antes de acceder a las instalaciones y siempre que, estando dentro de éstas, le sea solicitado por el personal al cuidado de las instalaciones.

Los usuarios que accedan con la entrada diaria deben guardarla durante su permanencia en las instalaciones y para poder utilizarla más tarde el mismo día.

Los usuarios autorizados para el uso de la terraza exterior del bar deberán estar provistos del correspondiente bono-terraza, que deberá estar visible mientras hagan uso de dicha terraza.

El bono, la entrada diaria y la tarjeta-bar, una vez expedidos, no podrá cederse ni transmitirse a ninguna otra persona.

Los usuarios deberán dejar las instalaciones utilizadas en perfecto estado para el uso siguiente. Por otra parte, asumirán responsabilidad directa y plena por los daños y perjuicios que se produzcan en las instalaciones durante la utilización de las mismas, así como los ocasionados en las demás dependencias de la instalación y los sufridos por personas físicas como consecuencia de la actividad realizada.

En concreto, los usuarios que hagan uso de una o más sombrillas de las existentes en las instalaciones municipales estarán obligados al pliegue de las mismas cuando finalicen su uso, así como cuando las circunstancias climatológicas lo aconsejen.

La seguridad de los menores de edad es responsabilidad única de los padres, madres o de las personas adultas que los acompañen, quienes también se harán responsables en caso de incumplimiento por aquéllos de las normas de funcionamiento de las instalaciones municipales.

El Ayuntamiento no se hará responsable ante las personas usuarias en caso de accidentes o desperfectos que puedan sufrir estas derivados de su propio incumplimiento de las presentes normas o de una inadecuada o imprudente utilización de las instalaciones.

El incumplimiento de las presentes normas, así como los actos de vandalismo y mal comportamiento, podrán dar lugar a las sanciones previstas en este Reglamento.

Artículo 10. *Obligaciones del Ayuntamiento.*

El Ayuntamiento, como titular del servicio, deberá cumplir con los deberes y obligaciones siguientes:

—Mantener las instalaciones municipales en buen estado de conservación y limpieza.

—Tratar a los usuarios con respeto y consideración.

—Atender siempre que sea posible las peticiones coherentes de los usuarios.

—Resolver o responder en plazo cuantas reclamaciones y sugerencias se formulen por los usuarios.

—Cubrir las posibles contingencias que puedan suceder en las instalaciones de las piscinas municipales mediante el seguro de responsabilidad civil que tiene contratado el Ayuntamiento para todos los edificios municipales. Cualquier otra actividad no prevista en el presente Reglamento será responsabilidad del organizador.

CAPÍTULO VI

RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 11. *Conductas punibles.*

Constituyen infracciones administrativas el incumplimiento de la normativa reguladora prevista en el presente Reglamento, así como el uso de las instalaciones de las piscinas de forma inadecuada y la comisión de otras actuaciones que se tipifican como infracciones administrativas, conforme al artículo 139 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Asimismo, las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves, conforme a la clasificación llevada a cabo por el artículo 140 de la Ley /1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 12. *Responsables.*

Serán responsables de las infracciones a este Reglamento quienes las personas que los cometan. Los padres o tutores responderán solidariamente del pago de las sanciones derivadas de las infracciones cometidas por personas menores de edad. Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, y no sea posible determinar el grado de participación de cada una, responderán todas de forma solidaria, conforme a lo establecido en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

Artículo 13. *Procedimiento.*

El ejercicio de la potestad se regirá por el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo, se aplicarán los principios de la potestad sancionadora establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tal y como establece el artículo 21.1 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento sancionador será el alcalde.

Artículo 14. *Sanciones*

Las sanciones por las infracciones administrativas tipificadas en este Reglamento, serán las previstas en el artículo 141 de la Ley /1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, de modo adicional o exclusivamente, se podrá imponer como sanción la prohibición de acceso a las instalaciones de las piscinas municipales, sanciones que comprenderán de tres a siete días, según la infracción se considere leve (tres días), grave (de cuatro a seis días) o muy grave (siete días).

Disposición adicional

El Ayuntamiento se reserva el derecho a dictar disposiciones o resoluciones para aclarar, modificar o desarrollar lo establecido en el presente Reglamento para la correcta utilización de las instalaciones.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pinseque, a 27 de septiembre de 2018. — El alcalde, José Ignacio Andrés Ginto.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 8.051

AYUNTAMIENTO DE QUINTO

ANUNCIO relativo a la obra de restauración de la Casa Palacio (Casa del Cura), segunda fase, fachadas oeste y sur, sita en calle San Roque, 15, de Quinto, de propiedad municipal.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 345.1 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se expone al público por espacio de veinte días el proyecto técnico, redactado por el arquitecto don Fernando Alegre Arbués con fecha de septiembre de 2018, para la obra de restauración de la Casa Palacio (Casa del Cura), segunda fase, fachadas oeste y sur, con un presupuesto de 83.895,00 euros y 17.617,95 euros de IVA, total 101.512,95 euros, a fin de que pueda ser examinado por todos los interesados y formular, en su caso, las sugerencias oportunas.

Quinto, 28 de septiembre del 2018. — El alcalde, Jesús Morales Lleixá.



SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 8.073

AYUNTAMIENTO DE SALILLAS DE JALÓN

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito mediante la modalidad de transferencia de crédito 2.2018 entre aplicaciones de distinta área de gasto.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación transferencia de crédito 2.2018 entre aplicaciones de distinta área de gasto, por acuerdo del Pleno de fecha 27 de septiembre de 2018, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 179.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOPZ.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Salillas de Jalón, a 1 de octubre de 2018. — El alcalde, Jesús Subías Pericas.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 8.070

AYUNTAMIENTO DE VELILLA DE EBRO

La señora alcaldesa del Ayuntamiento de Velilla de Ebro hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 86 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de 1990, está expuesto en el tablón de edictos de la Casa Consistorial el padrón correspondiente al agua del tercer trimestre del ejercicio 2018.

El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses contados a partir del día después de la publicación de este edicto en el BOPZ. Transcurrido dicho plazo, las deudas por los tributos referidos serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y legislación concordante, contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos antedichos podrá interponerse recurso de reposición ante la señora alcaldesa en el plazo de un mes.

Velilla de Ebro, a 1 de octubre de 2018. — La alcaldesa, Rosario Gómez Puyoles.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 8.033

AYUNTAMIENTO DE VERA DE MONCAYO

En este Ayuntamiento se tramita expediente de baja de oficio en el padrón de habitantes por inscripción indebida incoado por incumplimiento de lo señalado en los artículos 72 y 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial relativo a varias personas que, aunque siguen figurando empadronadas, no residen en el municipio y por tanto no cumplen los requisitos establecidos en el artículo 54 anteriormente mencionado. Con relación a dicho expediente, esta Alcaldía dictó resolución en fecha 26 de septiembre de 2018 que ordena:

«Primero. — Incoar el expediente administrativo de baja en el padrón municipal por inscripción indebida.

Segundo. — Dar audiencia a los interesados otorgando un plazo de diez días, según prevé la legislación vigente.

Tercero. — En caso de no poder notificarse esta resolución, la notificación se practicará mediante anuncio publicado en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el BOPZ».

Habiendo resultado imposible notificar personalmente dicha resolución a los habitantes que se indican a continuación, se procede a notificarla a través de esta publicación por encontrarse incluidas en la resolución señalada, y sobre quienes se ha incoado expediente de baja de oficio por inscripción indebida.

PERSONAS A NOTIFICAR:

Isabel Martínez Wallyn.

Catalin Sorin Toridisca.

Lo que se comunica para su conocimientos y efectos.

Vera de Moncayo, a 28 de septiembre de 2018. — La alcaldesa, Marta Azagra Marco.

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Tribunal Superior de Justicia de Aragón

Núm. 8.017

SECRETARÍA DE GOBIERNO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en su reunión del día 18 de septiembre de 2018, ha acordado el nombramiento de los jueces de paz correspondientes a la provincia de Zaragoza que en anexo se relacionan, quienes deberán tomar posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el BOPZ, previo el oportuno juramento, en su caso.

Lo que se hace público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 del citado Reglamento, haciéndose saber que, según dispone el artículo 12 del mismo, contra dicho acuerdo cabe recurso de alzada o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho. — La secretaria de Gobierno, María Pía Lardiés Porcal.

ANEXO

Relación de jueces de paz

Partido judicial de Calatayud

—Don Ángel Esteban Lacruz, con DNI núm. 17.425.979-Y, juez de paz sustituto de Alhama de Aragón (Zaragoza).

—Don Manuel Delgado González, con DNI núm. 17.432.156-L, juez de paz sustituto de Moros (Zaragoza).

Partido judicial de Ejea de los Caballeros

—Don Francisco Pérez Vera, con DNI núm. 73.060.944-H, juez de paz titular de Remolinos (Zaragoza).

—Don Antonio Lagranja Alonso, con DNI núm. 17.702.610-Q, juez de paz sustituto de Remolinos (Zaragoza).



N
P
O
B

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 8.055

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de notificación y citación

Don Jaime Nieto Avellaned, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales, registrado con el núm. 112/2018, se ha dictado despacho de ejecución y diligencia de citación a la comparecencia señalada el 18 de octubre de 2018 a las 9:15 horas, cuyo contenido íntegro se encuentra a su disposición en este Juzgado y contra el que podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Zaragoza Express Courier, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ.

Zaragoza, a veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho. — El letrado de la Administración de Justicia, Jaime Nieto Avellaned.

The logo consists of the letters 'BOPZ' stacked vertically in a large, bold, sans-serif font. The 'B' and 'P' are white, while the 'O' and 'Z' are dark grey. The letters are set against a light grey vertical bar on the left side of the page.

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 7.949

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales registrado con el núm. 98/2018, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Gregorio Ollero Alcántara, en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

The logo consists of the letters 'BOPZ' arranged vertically. The 'B' is at the bottom, followed by 'O', 'P', and 'Z' at the top. The letters are white and set against a grey background.

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 7.950

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales registrado con el núm. 88/2018, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Smash & More Bar Deportivo, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 7.951

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación y citación

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado resolución citando a una comparecencia de incidente a la empresa para el día 15 de octubre de 2018, a las 13:00 horas, en la sala número 33, en la planta baja del edificio Vidal de Canellas, en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales registrado con el número 125/2018, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Zaserga, S.L.U., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.



B
O
P
Z

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 7.952

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado auto despachando ejecución en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales registrado con el núm. 155/2018, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Constantin Servicios Hosteleros, en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinte de septiembre de dos mil dieciocho. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.



BOPZ

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 7.953

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado insolvencia en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales registrado con el núm. 113/2017, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Viviendas Ruiseñores, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinte de septiembre de dos mil dieciocho. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.



SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 7.954

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación y citación

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado resolución citando a la comparecencia incidente a la empresa demandada para el día 15 de octubre de 2018, a las 13:15 horas, en la sala número 33, en la planta baja del edificio Vidal de Canellas, en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales registrado con el núm. 0127/2018, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Zaserger, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 8.074

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA HUERTA DE GINEL DE FUENTES DE EBRO

Por el presente anuncio se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a Junta general ordinaria, que se ha de celebrar en locales de esta Comunidad, sita en la calle San Cristobal, núm. 2, de Fuentes de Ebro, el día 25 de octubre de 2018, a las 19:30 horas en primera convocatoria, y, de no reunirse suficiente número de asistentes, se celebrará en segunda convocatoria a las 20:00 horas del mismo día y en el mismo local, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.º Presupuestos económicos año 2019, zona 1.ª y 2.ª elevación.
- 3.º Presupuestos económicos año 2019, zona Ginel y Rodén.
- 4.º Renovación parcial de la Junta de Gobierno.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Fuentes de Ebro, a 27 de septiembre de 2018. — El presidente de la Comunidad, Gaspar Molinos Quintín.

BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-1 • Depósito legal: Z. número 1 (1968)



TARIFAS Y CUOTAS
Del 2.º Ordenanza fiscal núm. 5 (septiembre)

Administración:
 Palacio de la Diputación de Zaragoza (Pabellón del G.C.P.Z.), Plaza de España, 2.
 Teléfono: 670 200 000 - Director: 670 200 020 - Fax: 670 200 047

Teléfono:
 Imprenta Provincial, Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 670 617 000

Envío de originales para su publicación:
 Breves, Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)
 Plaza de España, número 2, 50001 Zaragoza

Cuentas electrónicas: dup@bzaz.es / impres@bzaz.es

1. Anuncios
 1.1. Cuando se realicen por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones establecidas en el Reglamento de gestión del G.C.P.Z., de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 -Por cada línea de texto que integre el todo del anuncio, 0,300 euros.
 -Por línea de legajos: 0,050 euros.

1.2. Cuando se realicen en soporte papel y sea necesario llevarlo al todo del anuncio:
 -Por cada línea de texto que integre el todo del anuncio, 0,300 euros.
 -Por línea de legajos: 0,050 euros.

2. Información en soporte electrónico:
 2.1. Cada página de texto en una dirección o anuncio: 0,20 euros.
 2.2. Si se facilita en descarga, además: 1 euro.
 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: 3 euros.

3. Suscripción al G.C.P.Z. para su recepción por correo electrónico: 10 euros/año.

4. Suscripción al G.C.P.Z. en formato papel: 10 euros/año.

El "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza" puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://boletin.dpz.es/BOPZ/> o www.dpz.es